



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2022.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria Accidental

D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de octubre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha de 26/09/2022.

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26/09/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de septiembre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3. Servicios de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 671056Y- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN

Visto el escrito presentado por _____ DNI _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, donde el aparcamiento tiene regulación semestral a cada lado de la calle.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 17/05/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, con aparcamiento regulado semestralmente a cada lado de la calle, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.2. Expediente 671056Y– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN

Visto el escrito presentado por _____ DNI _____ solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, _____, donde el aparcamiento tiene regulación semestral a cada lado de la calle.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 22/09/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, con aparcamiento regulado semestralmente a cada lado de la calle, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.3. EXPTE. 671839K – SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CL LOPE DE VEGA.-

Visto el escrito presentado por _____ DNI _____ en el que solicita la señalización vertical con pintura en la _____ dado que es frecuente que los coches obstaculicen las aceras estacionando sobre ellas.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que manifiesta que no es necesaria dicha señalización pues se trata de un carril de circulación y por tanto se comprende la prohibición de estacionamiento, aunque se reforzará la vigilancia para prevenir el estacionamiento indebido de vehículos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por _____, DNI _____, aunque se reforzará la vigilancia en _____ para prevenir el estacionamiento indebido de vehículos.

3.4. Expediente 671856J – MACETEROS EN CL COLEGIO N.º 7.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por _____, NIF _____, solicitando la colocación de maceteros en la entrada de su vivienda _____, para evitar su obstaculización, facilitando la salida de personas con discapacidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que manifiesta que no procede la colocación de los maceteros solicitados, dado que se encuentra bien señalizada la zona para evitar el estacionamiento de vehículos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por
NIF _____

4. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 647580R: SEG 14-2022. SEGREGACIÓN PARA CESIÓN CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS). 30015A021000830001DZ EXP: 446014P. ADJUNTO NUEVA DOCUMENTACION.-

Visto el escrito que suscribe la mercantil IMPORT DALSON SL, con C.I.F. B30550644, RGE Nº 7394, de fecha 07/07/2022, solicitando licencia de segregación para la finca situada en Empalme de Calasparra, s/n, de este Término Municipal (finca registral _____ con CRU _____ Parcela Catastral _____), con una superficie total de 18.396,8750 m², según documentación que adjunta (Expediente relacionado 446014P: Concurso para la adquisición de una parcela para posterior cesión al Consorcio).

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/09/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 27/09/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia urbanística de segregación de terrenos, a la Mercantil IMPORT DALSON SL, con C.I.F. B30550644 (EXP. Nº **SEG-14-2022**, Código Electrónico 647580R), para la finca situada en Empalme de Calasparra, s/n, de este Término Municipal (finca registral _____ con CRU _____, Parcela Catastral _____), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: _____ de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000161785.
- Superficie: 18.396'8750 m²
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral:
 - a) Nave de superficie ocupada 617'65 m² y superficie construida 761'30 m².



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Además existen otras construcciones (no recogidas en catastro ni registro de la Propiedad) que según plano aportado por la propiedad consisten en:

- b) Nave-Almacén de superficie ocupada 750'00 m²
- c) Edificio de oficinas de superficie ocupada 182'25 m².
- d) Marquesina de aparcamiento de coches (de superficie ocupada 231'55 m²).

- Clasificación suelo: Varios: Urbano (Zona 6 Económico-Dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 10.000'00 m² (de los que 9.530'76 corresponden a zona 6 y 469'24 a zona 7a)
- Longitud de fachada: >10 m
- Edificaciones: Sí. Varias construcciones (no recogidas en catastro ni registro de la Propiedad) que según plano aportado por la propiedad consisten en:
 - b) Nave-Almacén de superficie ocupada 750'00 m²
 - c) Edificio de oficinas de superficie ocupada 182'25 m².
 - d) Marquesina de aparcamiento de coches (de superficie ocupada 231'55 m²).
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 6 Económico-Dotacional, zona 7a Jardín Privado.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 8.396'8750 m² (de los que 7.697'54 m² corresponden a zona 6 y 700'46 a zona 7a).
- Longitud de fachada: >10 m
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral:
 - a) Nave de superficie ocupada 617'65 m² y superficie construida 761'30 m²
- Clasificación suelo: Urbano (Zona 6 Económico-Dotacional y zona 7a Zona Verde Privada).

4.2. EXPEDIENTE 659339Z: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ (Corrección error material nombramiento Director de Obra).-

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25/08/2022 en el que se adoptó, entre otros:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal como Director de Obra y Responsable de la coordinación de Seguridad y Salud.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Habiéndose padecido error material en el referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022, derivado de la propuesta de la Concejal de Urbanismo, de fecha 16/08/2022, transcrita en dicho acuerdo.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/08/2022, derivado de la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo de fecha 16/08/2022, cuyo detalle es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de “Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de “Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Enrique Nieto Fernández y a D. Fernando de Retes Aparicio, Arquitectos, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 136870Y: EXP 34/05 CAL - CAMBIO DE ORIENTACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA - FINCA LAS OICAS - ARCHIVEL.-

VISTO que obra en el Expediente, Comunicación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/07/2010, que dice:

“A la vista de su instancia de fecha 17 de febrero de 2009, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local con fecha 13/07/2010, acordó conceder la licencia para legalización de explotación porcina de recría de lechones para 9.360 plazas (Nave 1: 1.143’55 m2. y Nave 2: 1.905’94 m2.) en de este Término Municipal, Finca Registral N° según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. ANTONIO IBARRA ALCÁZAR”.-

A favor de D. JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que obra en el Expediente, Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31/08/2020, que dice:

“PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Apertura a , en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849, y Puesta en Marcha de la actividad de Legalización de Explotación Porcina de Recría de Lechones para 9.360 Plazas, en con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...

4. Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos”.-

VISTO que previa solicitud de autorización del Titular de la Actividad para ejecución de proyecto: “Ampliación explotación porcina de cebo de lechones, de 9360 a 14992 plazas sita en (exp. nº 32/13 CAL – Código expediente 198147E), se remite a Confederación Hidrográfica del Segura, Oficio, que es informado negativamente.-

A consecuencia de este informe negativo, obra en el expediente que se emite Informe Técnico el 20/05/2021, donde se hace constar que:

- Por parte del titular de la actividad:
Se deberá aportar justificación de la totalidad del contenido del mencionado informe de Confederación Hidrográfica del Segura, tanto en lo referente a la justificación de los recursos de agua necesarios así como por sus aspectos medioambientales a las masas de agua continentales involucradas.
- Por parte del Jefe de Servicio de Aqualia: *Se deberá aportar descripción del suministro de agua a la explotación porcina mediante red municipal de agua, cuantificando el suministro. Así como **información del suministro con número de cliente 11.798 (según certificado municipal de fecha 18/02/2004)**”.-*

VISTO que obra en el Expediente, Informe Técnico de 08/02/2022, en el que, en sus conclusiones, se pone de manifiesto que:

“CONCLUSIÓN:

*Visto el informe no favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, que el titular tras la comunicación realizada referente al contenido del mencionado informe no ha aportado justificación alguna de los recursos de agua necesarios así como por sus aspectos medioambientales a las masas de agua continentales involucradas, y vistos los informes del jefe de Servicio de Aqualia donde se especifica **“que no existe ningún contrato de suministro formalizado para la finca de referencia con el Servicio Municipal de aguas de Caravaca de la Cruz”**, en consecuencia con todo lo anterior se comprueba que no se cumple con las condiciones de las licencias concedidas, por lo que según lo establecido en el artículo 2.7.2 Pérdida de eficacia de las licencias de las normas urbanísticas del vigente PGMO, procedería declarar nulas las licencias abajo relacionadas y archivar el expediente:*

- La licencia (obras) por Junta de Gobierno Local con fecha 13/07/2010 a en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849 para legalización de explotación porcina de recría de lechones para 9.360 plazas (Nave 1: 1.143'55 m2. y Nave 2: 1.905'94 m2.)

inca Registral N° según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. ANTONIO IBARRA ALCÁZAR

- Licencia de Apertura por Junta de Gobierno Local con fecha 31/08/2020, a en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849, y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 670601Q

Puesta en Marcha de la actividad de Legalización de Explotación Porcina de Recría de Lechones para 9.360 Plazas, en , con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal".-

VISTO lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que, a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, la Explotación Porcina de recría de lechones para 9.360 plazas en

, se encuentra en funcionamiento y con **Licencia Municipal de Apertura para el ejercicio de la Actividad, pero no mantiene las condiciones exigidas en el Título Habilitante.**

- Se identifica Como Titular de la Licencia a:

- La Mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A.U., con C.I.F.: A30127849 y domicilio Avda. José Montoya García, Parc. A-Edif. JISAP, Buzón 178, CP 30817, Pol Ind. SAPRELORCA, del T.M. de Lorca.

Visto el informe técnico de fecha 08 de febrero de 2022 y el informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental en el caso de actividades autorizadas en relación con los actos descritos realizados en:

Inmueble	Localización	Referencia Catastral
Explotación Porcina de recría de lechones para 9.360 plazas		Polígono 74, Parcela 2 y, Polígono 126, Parcela 3

Consistentes, según los Informes Técnicos en no estar cumpliendo el condicionado impuesto en el Título Habilitante referente a:

Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.

Vistos el informe obrante en el Expediente SEGEX 136870Y de 08/02/2022, así como el Certificado de Aqualia, remitido el 28/05/2021:

Proponer Orden de Restablecimiento de la legalidad ambiental de Actividad autorizada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31/08/2020 a , en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849, para Puesta en Marcha de la actividad de Legalización de Explotación Porcina de Recría de Lechones para 9.360 Plazas,

con las condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal.-

Plazo de ejecución de la Orden propuesto: 1 mes.-

Página 7 de 33



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA HTVQ LZUT 2ED2 AXHM

ACTA JGL 03-10-2022 - SEFYCU 2369611

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Advertir que en el caso de NO restituirse la legalidad ambiental, se procederá a Iniciar procedimiento para dejar sin efecto los Acuerdos de Junta de Gobierno Local por los que se concedieron:

- La licencia (obras) por Junta de Gobierno Local con fecha 13/07/2010 a , en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849 para legalización de explotación porcina de recría de lechones para 9.360 plazas (Nave 1: 1.143'55 m2. y Nave 2: 1.905'94 m2.) en

Finca Registral N° , según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. ANTONIO IBARRA ALCÁZAR

- Licencia de Apertura por Junta de Gobierno Local con fecha 31/08/2020, a , en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., CIF A30127849, y Puesta en Marcha de la actividad de Legalización de Explotación Porcina de Recría de Lechones para 9.360 Plazas, en

con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal.-

Y, consecuentemente, iniciar los expedientes para el Restablecimiento de la legalidad urbanística y legalidad ambiental por ejercer actividad no autorizada.-

TERCERO.- Advertir que, si resulta preciso, se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas al amparo de lo previsto en el artículo 143 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Notificar la presente resolución, así como el informe técnico, al interesado, otorgando un plazo de audiencia de **diez días**, a fin de que pueda formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se identifica Como Titular de la Licencia a:

- La Mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A.U., con C.I.F.: A30127849 y domicilio Avda. José Montoya García, Parc. A-Edif. JISAP, Buzón 178, CP 30817, Pol Ind. SAPRELORCA, del T.M. de Lorca.

QUINTO.- Notificar la presente resolución, así como el informe técnico, a:

- Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.
- Servicio de Sanidad Animal de la Subdirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura que pertenece a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la CARM.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.2. EXPEDIENTE 585624R: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA. LOM 8-2022. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EDIFICIO MORATALLA 3 9980911WH9198B.-

Visto el escrito presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE MORATALLA 3, con C.I.F.: H05568357, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de instalación de ascensor, sita en Referencia Catastral del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº LOM 8/2022, Código Electrónico 585624R).

Visto el informe técnico de fecha 25 de agosto de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE MORATALLA, 3, con C.I.F.: H05568357, para la ejecución de instalación de ascensor, sita en Referencia Catastral del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº LOM 8/2022, Código Electrónico 585624R), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **689'19 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (4 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.3. EXPEDIENTE 591023Q: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 4-2022. PARAJE FUENTE ÁLAMO, LOMA GALINDO O LOMAS AUTORA 30015A153000380000ZE 30015A153000390000ZS Y 30015A155001770000ZR.-

Visto el escrito que suscribe la Mercantil EFE VIVEROS DEL SURESTE, S.L., con C.I.F.: B73746687, RGE N° 1873, de fecha 21/02/2022, solicitando una CONCESIÓN de la licencia urbanística de segregación, para la finca situada en _____ o (según registro), L

(Según catastro); del T.M. de Caravaca de la Cruz (finca registral con CRU Parcelas Catastrales

_____, y, _____), con una superficie total de 91.361,00 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 25.808'00 m²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 09/09/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 26/09/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a la Mercantil EFE VIVEROS DEL SURESTE, S.L., con C.I.F.: B73746687, (EXP. N° **SEG-4-2022**, Código Electrónico 591023Q), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ: (Ver también cuadro resumen)

- Finca registral n°: _____ de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000242187.
- Superficie: 91.361'00 m² (compuesta por varias parcelas separadas entre sí por caminos públicos según catastro e inventario municipal de caminos)
- Edificaciones existentes: NO.
- Clase de cultivo: Secano según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General).
- Longitud de fachada a camino público: >50m.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 670601Q



FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 25.808'00 m2.
- Edificaciones existentes: NO.
- Clase de cultivo: Secano según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General).
- Longitud de fachada a camino público: >50m.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 65.553'00 m²
- Edificaciones existentes: NO.
- Clase de cultivo: Secano según catastro.
- Clasificación suelo: UR-NS (Urbanizable No Sectorizado General).
- Longitud de fachada a camino público: >50m.

5.4. EXPEDIENTE 625413E: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 21-2022. REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA. C/ IGLESIAS, Nº 41. CARAVACA DE LA CRUZ. 9783408WH9198D0001IK.-

Visto el escrito presentado por _____, con N.I.F.: _____ solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de reparación parcial de cubierta, sita en _____ Ref. Catastral _____ (EXP. Nº LOM 21/2022, Código Electrónico 625413E).

Visto el informe técnico de fecha 22 de agosto de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a _____ con N.I.F.: _____, para la ejecución de reparación parcial de cubierta, sita en _____ Ref. Catastral _____ (EXP. Nº LOM 21/2022, Código Electrónico 625413E), según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **810'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **172'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA / Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada dentro del PERI del Casco Antiguo, en un plazo máximo de 10 días desde su concesión, conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

5.5. EXPEDIENTE 629993Q: 28/2022 DR-LU INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: CAFÉ/BAR CON COCINA SIN MÚSICA AMBIENTE. AVDA. MIGUEL ESPINOSA Nº26 BAJO, CARAVACA (MURCIA).-

Visto el escrito presentado por
con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital no acreditada de con N.I.F.: , RGE Nº 5383, de fecha 19/05/2022, en el que solicita inicio de nueva actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Café bar con cocina y sin música ambiente, en

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/09/2022 y el informe jurídico de fecha 30/09/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por NIF , para la Obra/Actividad: Café bar con cocina y sin música ambiente, (Exp. 28/2022 DR-LU, Código Electrónico 629993Q).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 19/09/2022 y lo declarado por el titular con fecha 24/05/2022.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.6. EXPEDIENTE 633824M: LOM 26-2022 LICENCIA DE OBRA MAYOR. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. EN PARCELA P 7ª. SCR1- ETAPA II. C/ FAUSTINO PICAZO, 2 ESQUINA C/ JESUS FERNÁNDEZ CARAVACA DE LA CRUZ. 9182807WH9198A0001SF.-

Visto el escrito presentado por
con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital no
acreditada de con N.I.F.: solicitando
Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, sita
en

, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref.
Catastral (EXP. N° LOM 26/2022, Código
Electrónico 633824M).

Visto el informe técnico de fecha 05 de septiembre de 2022 y el informe
jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a
, con N.I.F.: , para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina,
sita en

Finca
Registral con CRU Ref. Catastral
(EXP. N° LOM 26/2022, Código Electrónico
633824M), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis
Martínez-Carrasco Alegre, y por quedar la parcela indivisible (342'86 m2., que
queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico,
debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los
Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en
aval o en metálico, de **3.170'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación
y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **6.872'25 Euros**, en concepto
de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza
Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción
y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el
informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los
materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de
abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se
determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación
la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público
Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la
empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/
Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse
afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (13 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.

d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 342'86 m² (finca registral nº 40.281 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 3001000312064) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106.1a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.7. EXPEDIENTE 639512M: SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 12-2022. 30015A132000030000ZR UR-P PARAJE CAÑADA DE LA CIERVA LA ALMUDEMA.-

Visto el escrito que suscribe con
N.I.F.: *, en nombre y representación por firma digital no acreditada de
con N.I.F.: RGE Nº
6486, de fecha 15/06/2022, solicitando licencia municipal para llevar a cabo la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

segregación de Terrenos de la finca situada en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca registral con CRU Referencias Catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): Parte de , con una superficie total de 3.377,00 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregarse una superficie de 1.688'00 m² que se agregan o agrupan simultáneamente a/con los 5.000 m² de la finca registral dando una parcela resultante de 6.688'00 m²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 25/08/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 26/09/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a con N.I.F.: (EXP. N° **SEG-12-2022**, Código Electrónico 639512M), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: de Caravaca de la Cruz con CRU
- Superficie: 3.377'00 m²
- Edificaciones existentes: NO.
- Longitud de fachada a camino público preexistente: 0m
- Cultivo (según catastro): Secano
- Clasificación suelo: UR-P (Urbanizable Especial Entorno de Pedanías).



PARCELAS A SEGREGAR:

Parcela nº 1 (para agregar o agrupar simultáneamente a la finca registral on CRU):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Superficie: **1.688'00 m² que se agregan** o agrupan simultáneamente a/con los 5.000 m² de la **finca registral 41884, dando una parcela resultante de 6.688'00 m²**
- Edificaciones existentes: SI. Vivienda unifamiliar que figura en la nota simple registral de la finca nº 41884.
- Clase de cultivo parcela resultante: Secano
- Clasificación suelo: UR-P (Urbanizable Especial Entorno de Pedanías).
- Longitud fachada a camino público preexistente: <50 m

RESTO DE FINCA MATRIZ: (para agregar o agrupar simultáneamente a la finca registral 19.165 con CRU 30001000113319):

- Superficie: **1.689'00 m² que se agregan** o agrupan simultáneamente a/con la **finca registral 19165 de 15.124 m² (5.939'00 m²** según medición suscrita por el ingeniero técnico agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ), **dando una parcela resultante de 16.813'00 m² (7.628'00 m² según dicha medición)**
- Edificaciones existentes: SI. Vivienda unifamiliar (que no figura inscrita en la nota simple registral de la finca nº 19165 pero sí anotación de la concesión de licencia de obra).
- Clase de cultivo parcela resultante: Secano
- Clasificación suelo: UR-P (Urbanizable Especial Entorno de Pedanías).
- Longitud fachada a camino público preexistente: <50 m

5.8. EXPEDIENTE 646339T: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 35-2022. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ARREGLO DE FACHADA. C/ MAYRENA, Nº 10. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por
con N.I.F.: nombre y representación por firma digital no
acreditada de con N.I.F.: solicitando
Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de sustitución de cubierta y arreglo
de fachada, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref.
Catastral (EXP. Nº LOM 35/2022, Código
Electrónico 646339T).

Visto el informe técnico de fecha 30 de agosto de 2022 y el informe
jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a
con N.I.F.: para la ejecución de sustitución de cubierta y
arreglo de fachada, sita en del T.M. de Caravaca de la
Cruz, Ref. Catastral EXP. Nº LOM 35/2022, Código
Electrónico 646339T), según proyecto técnico redactado por el arquitecto D.
Luis Martínez-Carrasco Alegre, debiendo depositar fianzas, en aval o en
metálico, de **550'00 Euros,** en concepto de dotación, conservación y/o
reposición de los servicios urbanísticos y de **102'62 Euros,** en concepto de
gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza
Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción
y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el
informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada dentro del PERI del Casco Antiguo, en un plazo máximo de 10 días desde su concesión, conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

5.9. EXPEDIENTE 659314P: SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICION LOM 37/2022. CASAS DEL RULLO O PARAJE LAS CAÑADICAS. LA ALMUDEMA 30015A130004810000ZH.-

Visto el escrito presentado por _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación por firma digital no acreditada de _____ con N.I.F.: _____ solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Demolición de vivienda, sita _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral _____ (EXP. Nº LOM 37/2022, Código Electrónico 659314P)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 22 de agosto de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a con N.I.F.:

para la ejecución de Demolición de vivienda, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral (EXP. N° LOM 37/2022), Código Electrónico 659314P), según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Severiano Arias López, debiendo depositar fianza, en aval o en metálico, de **4.049'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 semana), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.10. EXPEDIENTE 659457N: LOM 38-2022 SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICION VIVIENDA Y ALMACÉN C/ LOPE DE VEGA, 28 9678722XH0107G0001ZS.-

Visto el escrito presentado por
con N.I.F.: en nombre y representación por firma digital
no acreditada de on N.I.F.:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Demolición de vivienda y almacén, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral (EXP. Nº LOM 38/2022, Código Electrónico 659457N).

Visto el informe técnico de fecha 22 de agosto de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

MERO.- Conceder licencia de obra mayor a , con N.I.F.: para la ejecución de Demolición de vivienda y almacén, sito en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral (EXP. Nº LOM 38/2022, Código Electrónico 659457N), según proyecto técnico redactado por los arquitectos técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y D^a María Cruz Carrasco Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.798'20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **359'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 semanas), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.11. EXPEDIENTE 659557C: LOM 40-2022 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA DE VIVIENDA EXISTENTE PARA AUTOCONSUMO. C/ MALECÓN, 5 9477628WH9197G0001DT.-

Visto el escrito presentado por _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación por firma digital no acreditada de _____, con N.I.F.: _____ solicitando Licencia de Obra Mayor, para la instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico en vivienda existente, sita en _____ Referencia Catastral _____, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº LOM 40/2022, Código Electrónico 659557C).

Visto el informe técnico de fecha 06 de septiembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a _____, con N.I.F.: _____ para la ejecución de instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico en vivienda existente, sita en _____ Referencia Catastral _____, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº LOM 40/2022, Código Electrónico 659557C), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 días mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.12. EXPEDIENTE 659637N: OBRA MAYOR LOM 46/2022. PROYECTO DEMOLICION PARCIAL EDIFICIO AV. JUAN CARLOS I 4 9881916XH9198B. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Demolición parcial de Inmueble, sito en _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral parte de _____ Parte de ella) (EXP. Nº LOM 46/2022, Código Electrónico 659637N).

Visto el informe técnico de fecha 22 de agosto de 2022 y el informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, para la ejecución de Demolición parcial de Inmueble, sito en _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral parte de _____ (EXP. Nº LOM 46/2022, Código Electrónico 659637N), según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Severiano Arias López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.688'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **961'38 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 semana), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.13. EXPEDIENTE 587870M: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 9-2022. REHABILITACIÓN C/ CANALICA 11 Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por
con N.I.F.: en nombre y representación por firma digital
no acreditada de con N.I.F.: ,
solicitando Licencia de Obra Mayor, para la rehabilitación de vivienda y
construcción de piscina, sita en
Referencia Catastral del T.M. de Caravaca de la
Cruz, (EXP. Nº LOM 9/2022, Código Electrónico 587870M).

Visto el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 30 de septiembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a
con C.I.F.: , para la rehabilitación de vivienda y
construcción de piscina, sita
Referencia Catastral del T.M. de Caravaca de la
Cruz (EXP. Nº LOM 9/2022, Código Electrónico 587870M), según proyecto
técnico redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez,
debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.593'50 Euros**, en
concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos
y de **921'98 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y
demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y
Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes
condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que se fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del proyecto de ejecución, conteniendo estudio (básico) de seguridad y salud así como estudio de gestión de residuos.
- h) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
20/10/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
20/10/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- j) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.- Condiciones establecidas en el informe arqueológico:

- a) Todas las remociones de tierra por debajo de la rasante actual, especialmente las que puedan llevarse a cabo para la construcción de la piscina o para el refuerzo o la construcción de nuevas cimentaciones, estén sometidas a supervisión arqueológica como determina el art. 55 de la ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM). Si en el transcurso de los trabajos de supervisión arqueológica, apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2. de Protección Arqueológica recogido en el vigente PGMOU de Caravaca de la Cruz.

7. Condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su autorización

- b) Requerir al director técnico para que, una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al art.40.5 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de la licencia otorgada dentro del PERI del Casco Antiguo, en un plazo máximo de 10 días desde su concesión, conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

6. Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

